

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE No. 110013342-046-2020-00174-00**

**DEMANDANTE: SAUL MUÑOZ MEJÍA**

**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL-  
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**

**ACCION DE TUTELA - ADMISORIO**

Por haber sido subsanada en término, se admite la acción constitucional de la referencia, presentada por el señor SAUL MUÑOZ MEJÍA, actuando a través de apoderado, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, y se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admítase la acción de tutela instaurada el señor SAUL MUÑOZ MEJÍA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta violación de sus derechos constitucionales a la igualdad, debido proceso y salud.

**SEGUNDO.** Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Defensa y al director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

La accionadas, deberán informar si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos.

Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción.

para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

**TERCERO.** Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la parte tutelante sobre la admisión de la demanda.

De igual forma, se le requiere para que allegue copia de los documentos relativos a las actuaciones, tramites y/o solicitudes que haya efectuado a su cargo para la práctica del examen de retiro ante la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, así como copia de aquellos documentos que tenga en su poder referentes a las lesiones sufridas por el demandante con ocasión al servicio que prestó con la institución.

**CUARTO.** Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

**QUINTO:** Reconocer personería judicial al abogado Carlos Gerardo Benavides Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.353.814 de Bogotá y T.P. No. 73.169 del C. S de la J, para actuar como apoderado de la parte tutelante, conforme al escrito de poder allegado al correo electrónico del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez